

FLORENCIA CAQUETA,

En la Notaría Segunda del Círculo de Florencia Caqueta se presen...

Armando Ochoa

con C.C. 17-203650 IZQUIERDA

y declaró que el contenido de este documento es cierto, que las firmas y huellas que en el aparecen son suyas

El Declarante: 13 ABR 2018

Armando Ochoa



FLORENCIA CAQUETA,

En la Notaría Segunda del Círculo de Florencia Caqueta se presen...

Armando Ochoa

con C.C. 108801250010880

y declaró que el contenido de este documento es cierto, que las firmas y huellas que en el aparecen son suyas

El Declarante: 13 ABR 2018

Armando Ochoa



Los anteriores Estatutos son ratificados por unanimidad por los asociados fundadores.



Secretarías:
YAHIRA LORENA GRANADA PRIETO 25-3052920
Tesorera:
MARIA DEL CARMEN HERRERA ROA 89-01-684
Vocel:
RONALD EDUARDO CARVAJAL YASNO 1-00-2510388
Vicepresidentes:
ARMANDO OCHOA

Secretarías:
YAHIRA LORENA GRANADA PRIETO
Tesorera:
MARIA DEL CARMEN HERRERA ROA
Vocel:
RONALD EDUARDO CARVAJAL YASNO
Vicepresidentes:
ARMANDO OCHOA

Las anteriores personas dejan de presentarse para aceptar desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidos.

El Revisor Fiscal presente en la Asamblea acepta desempeñar el cargo para el cual ha sido identificado con C.C. No. 1.117.240.072 de Florencia Cadueta, Tarjeta profesional No. 239228-1 de revisor fiscal, el cual recese en el Contador Público JUAN CAMILLO GALLANO CHICUE.

El Revisor Fiscal presente en la Asamblea acepta desempeñar el cargo para el cual ha sido nombrado.

Y Lectura y aprobación del Acta. Una vez elaborada el Acta de Asamblea de Constitución de Colombia, a los seis (06) días del mes de Abril del año 2018.

Armando Ochoa

RONALD EDUARDO CARVAJAL YASNO

Armando Ochoa

ARLIDES OIME OCHOA

Secretario de Asambleas

Presidente Asambleas

FUNDACION ESPERANZA Y PAZ DE LA AMAZONIA

ASAMBLEA DE CONSTITUCION ACTA No. 001

En la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, a los seis (06) días del mes de Abril del año 2018, siendo las 02:00 pm, se reúnen las personas interesadas en hacer parte de una Entidad sin ánimo de lucro, tipo Fundación, previa convocatoria efectuada por LUZ ADRIANA ROJAS MORALES, líder social y empresarial, con el fin de tratar lo relacionado con la constitución de una Entidad sin ánimo de lucro de derecho privado y para lo cual se desarrolla el siguiente el siguiente orden del día.

Se deja a consideración el orden del día:

1. Inscripción de Asociados.
2. Elección del Presidente y el secretario de la Asamblea.
3. Constitución de la Entidad sin Ánimo de Lucro.
4. Lectura, Estudio y Aprobación de los Estatutos.
5. Nombramiento de Junta Directiva.
6. Nombramiento de Revisor Fiscal
7. Lectura y aprobación del Acta.

Una vez aprobado el orden del día se procede con el desarrollo del mismo.

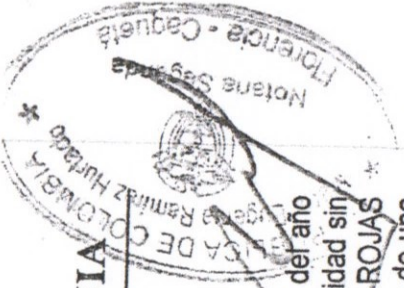
1. INSCRIPCION DE ASOCIADOS: El secretario de Asamblea procede a efectuar el registro de Asociados, a lo cual se inscriben (10) los cuales se consideran como asociados gestores y fundadores y se relacionan a continuación:

ARISTIDES OIME OCHOA	12.203.650
DEIVI RUIZ ELEJALDE	17.690.926
RONALD EDUARDO CARVAJAL YASNO	1.075.210.881
MARIA DEL CARMEN HERRERA ROA	69.070.694
YAHIRA LORENA GRANADA PRIETO	52.302.550
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES	1.117.516.959
DAVID PASTRANA RAMIREZ	80.852.952
ROQUE MOLINA	17.620.545
JOSE RAUL BERNAL MAHECHA	3.107.938
MANUEL ALFONSO GARZON	96.352.333

Todos residentes y domiciliados en el Municipio de Cartagena del Chaira Caquetá.

2. Elección del Presidente y el secretario de la Asamblea: Se nombra como presidente de la Asamblea al señor ARISTIDES OIME OCHOA, identificada con C.C. No. 12.203.650 expedida en Garzón Huila y como Secretario al señor RONALD EDUARDO CARVAJAL YASNO, identificado con C.C. No. 1.075.210.881 expedida en Neiva Huila, quienes aceptan las postulaciones, se posesionan de los cargos y dan apertura a la presente Asamblea.

3. Constitución de la Entidad sin Ánimo de Lucro: A continuación, el señor presidente de Asamblea, pidió la palabra para proponer el nombre de la Entidad sin ánimo de lucro como: FUNDACION ESPERANZA Y PAZ DE LA AMAZONIA, al no presentarse otro nombre la asamblea en pleno aprobó el nombre propuesto, cuya sede estará ubicada en el Municipio de Cartagena del Chaira Caquetá.



4. **Lectura, Estudio y Aprobación de los Estatutos;** El secretario de Asamblea, somete a consideración de las asistentes el proyecto de estatutos del cual hace entrega de copias para su estudio a cada una de los miembros gestores, seguidamente son enunciados artículo por artículo, discutidos detenidamente, modificados y aprobados por unanimidad, comprometiéndose desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución, los cuales se anéxan a continuación para la respectiva protocolización en Cámara de Comercio:

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, DURACION, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 1. DENOMINACION. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina **FUNDACION ESPERANZA Y PAZ DE LA AMAZONIA**, con sigla comercial **ESPAZ**.

ARTICULO 2. NATURALEZA JURIDICA. La FUNDACION ESPERANZA Y PAZ DE LA AMAZONIA es una organización no Gubernamental, SIN ANIMO DE LUCRO, con capacidad legal para contraer obligaciones, ejercer derecho y formar patrimonio autónomo, que se regirá por la Constitución Nacional, la Ley Colombiana, Decretos Reglamentarios, los presentes Estatutos y demás normas que regulen.

ARTICULO 3. DURACION. La duración de la FUNDACION será indefinida mientras tengan vigencia los fines y los principios que la definen o hasta la extinción total de su patrimonio, no obstante, podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento en los casos y con las formalidades prescritas en la Ley o cuando lo determine la Asamblea General de sus asociados de acuerdo con los presentes Estatutos.

ARTICULO 4. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la FUNDACION, será el Municipio de Cartagena del Chaira, Departamento del Caquetá, República de Colombia, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva y/o el representante legal, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior conforme a la Ley. Su sede administrativa estará ubicada en la Calle 4 No. 1 25 Barrio El Centro.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL PRINCIPIOS Y ACTIVIDADES

ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL. LA FUNDACION, tiene como objeto social principal Fortalecer y dinamizar el desarrollo integral de las comunidades de las regiones donde tenga sede la fundación, con sentido de amor social por lo que se tiene y se quiere, comprometidos en la construcción de un país sano, a través de la dinamización de procesos culturales, desarrollo humano y de salud integral, para sanar cuerpo, mente y alma. Como también proporcionar asistencia integral a las familias con vulnerabilidad económica y social, situación de abandono, riesgo y/o peligro, en particular a la niñez, la juventud, las mujeres cabeza de familia, los discapacitados, los desplazados y los adultos mayores.

Brindar asesoría y acompañamiento en los diferentes programas sociales y de salud para el desarrollo de la comunidad. Informes, consultorias relacionadas con las diferentes actividades de programas sociales y de salud. Servicio de Catering para eventos, incluyendo comidas y apoyo logístico.

Ofrecer programas de educación académica no formal relacionada con los diferentes programas sociales del Estado, Alimentación Escolar en toda la jurisdicción del Departamento del Caquetá y a nivel nacional.

La promoción y gestión del desarrollo sostenible territorial en forma integral de la calidad de vida de las personas y en general de la población de bajos recursos económicos o con necesidades básicas insatisfechas altas, su propósito será el de impulsar programas y actividades de interés público, para lo cual adelantará acciones de promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas y proyectos en defensa del medio ambiente, la salud, la educación, el hábitat humano, los derechos humanos, la niñez, la tercera edad, la mujer madre cabeza de hogar los grupos vulnerables, desplazados, las minorías étnicas y raciales, igualmente asistir a la autoridades competentes en pro de estos objetivos; la contratación o celebración de convenios de consultaría, asistencia o asesoría en pre inversión, inversión y operaciones de proyectos ambientales, turísticos, de vivienda, de salud, de educación, de cultura, de recreación, deporte y en general del desarrollo socioeconómico e institucional de las entidades territoriales, asociaciones, cooperativas, corporaciones, entidad públicas descentralizadas del orden territorial como del sector privado, sector microempresario, cooperativo, comercial, industrial y financiero para mejorar la calidad de vida de las personas.

Actividades complementarias para el Logro del Objeto Social:

Para el logro del objeto social, la fundación podrá promover investigaciones, financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción; apoyar con recursos humanos y materiales a personas naturales, a otras entidades públicas, privadas o mixtas celebrar con ellas convenios de cooperación o contratos de asesoría y consultoría; celebrar contratos bancarios, administrar inmuebles de su propiedad y disponer de ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de su objeto.

Planificar, desarrollar, operar, proveer, atender, apoyar, participar y gestionar, proyectos de beneficio social y productivos del orden local, departamental, nacional e internacional; cuyas acciones estén encaminadas hacia la prestación de servicios de Investigación, Científicos, Profesionales, Técnicos, Tecnológicos, de Salud, Educación formal y para el empleo, Cultural, Ambiental, de Infraestructura, Comercialización, Producción, Distribución y de Desarrollo Sostenible.

Interventoría consultoría y supervisión en salud, afiliaciones en salud al régimen subsidiado, SOGCS, Asesorías y consultorías en salud ocupacional, Asesorías Financieras y administrativas, asesorías en formulación y evaluación de proyectos en los planes de intervención colectiva PIC, comercialización y distribución de medicamentos, auditorías en cuentas médicas y en facturación, Interventoría administrativa, técnica y financiera a los contratos de estrategias de cero a siempre, apoyo logístico en organización de eventos, capacitaciones, asesorías, seminarios talleres, diplomados y actualización en temas multidisciplinarios. Suministro de dotaciones médicas y de uniformes y seguridad industrial, dotación de uniformes e insumos en bioseguridad.

Auditorías y asesorías en garantía de la calidad de la salud y gestión de la salud con personal calificado y capacitado para brindarle una respuesta oportuna y eficaz en la gestión de sus procesos de calidad.

Ser Órgano Consultor- En Agricultura y Desarrollo Rural: Infraestructura Social en Educación, Salud, Cultura, Ambiente, productividad de lo agropecuario, de la biodiversidad, turismo agroecológico rural, artesanías. En Industria: Construcción e implementación de procesos agroindustriales artesanales o tecnificados. En Grupo Social: Gestión educativa, desarrollo curricular, capacitación de Campesinos y Maestros, ayudas educativas, infraestructura física educativa, planeación arquitectónica en conjuntos educacionales, planeación y organización de sistemas de salud, infraestructura en salud, servicios en salud domiciliarios, desarrollo del recurso humano en salud,

Monitoreo, evaluación e investigación, información educación y comunicaciones en Población. Planeamiento del desarrollo urbano y rural, planeación, diseño e ingeniería y aplicaciones en Proyectos de vivienda, servicios públicos, empleo, finanzas y administración urbana, diseño arquitectónico. Planeación y gestión pública, Sistemas de información, Organización, gestión de Proyectos y asesoría legal.

Proponer, elaborar, ejecutar, asesorar, apoyar, evaluar y administrar proyectos encaminados a: mejorar el estado de salud de la población colombiana; evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad; enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica y disminuir la inequidades en salud de población colombiana la promoción de la salud y la calidad de vida; la prevención de los riesgos; la recuperación y superación de los daños en la salud; la vigilancia en salud y gestión del conocimiento y la gestión integral para el desarrollo operativo funcional del plan nacional de salud pública. La salud infantil, la salud sexual y reproductiva, la salud oral, la salud mental y las lesiones violentas evitables, las enfermedades transmisibles y la zoonosis, las enfermedades crónicas no transmisibles, la nutrición especial de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y/o niños y niñas menores de cinco (5) años en medio institucional y/o comunitario. La seguridad sanitaria y del ambiente, la seguridad en el trabajo las enfermedades de origen laboral, la gestión para el desarrollo operativo y funcional del plan nacional de salud pública. Estrategias para la prevención de las enfermedades inmune prevenibles. Reducir las enfermedades prevalentes en la infancia mortalidad infantil. Fortalecimiento del plan nacional de alimentación y nutrición e implementación de la política de seguridad alimentaria.

Suministro productos farmacéuticos, reactivos, medicinales, cosméticos y de centros botánicos comercio de equipos médicos y quirúrgicos y de aparatos ortésicos y protésicos comercio de productos odontológicos, artículos de perfumería, cosméticos de tocador el desarrollo de los demás servicios y actividades, conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir el objeto social. Actividades comerciales y de servicios técnicos y profesionales realización de actividades comerciales y de servicios que contribuyan a la generación de recursos para el sostenimiento de la Fundación y el desarrollo de las diferentes campañas en bien de las comunidades menos favorecidas, entre ellas: suministro de libros, textos escolares (incluye cuadernos), periódicos, publicaciones (tanto impreso como en cd), y de material didáctico y equipo de ayudas didácticas para el aprendizaje y todo lo relacionado.

El desarrollo de servicios de apoyo logístico eventos: servicio de refrigerios, restaurante, banquetes, cocteles alquiler de video beam, computadores, sonido (discomóvil), sitios para eventos (auditorios), alquiler de sillas, mesas en infraestructura en general, organización de seminarios, talleres, conferencias y todo tipo de eventos y fiestas con todo incluido, alquiler de trajes, entre otros. Servicio de conferencias, talleristas y capacitadores en todas las ramas del saber.

Organizar y realizar actividades como conciertos, fiestas, bazares, entre otros. Adquirir, poseer y enajenar bienes raíces con destino a la ONG, efectuar inversiones productivas permitidas, que aseguren el fortalecimiento del patrimonio y el crecimiento sostenido de la entidad celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, incluyendo la importación y exportación de bienes de manera directa o indirecta, así como los demás convenios que se relacionen directamente con el cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de sus actividades y servicios.

El desarrollo de los demás servicios y actividades, conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir el objeto social. Hospedaje, suministro vestuario y calzado, dotación, alimentación y todos los artículos requeridos para el sostenimiento de hogares de paso, hogares infantiles, ancianos. Suministro de inmobiliario hospitalario, suministro de equipos médicos.

Apoyo en el desarrollo de programas, proyectos, acuerdos, convenios propuestos por todos los actores en temas estratégicos para la preparación del posconflicto en Colombia como:

1. Apoyo a la recuperación del posconflicto: asesoramiento y acompañamiento en actividades como atención humanitaria a las víctimas del conflicto, retorno y apoyo a poblaciones desplazadas, desmovilización, etc.
2. Temas económicos: subrayan temas como la participación del sector privado, la restauración de la capacidad del manejo económico, la generación de recursos y de empleo, etc.
3. Temas políticos y de administración del Estado: anotan, entre otros, la adecuación y el fortalecimiento de las instituciones estatales, la forma de compartir el poder, etc.
4. Temas judiciales: describen la restauración o la consolidación del Estado de derecho, la realización de comisiones para tratar diversos temas jurídicos, etc.
5. Temas sociales: comentan de los procesos sociales de perdón y de reconciliación, acerca de grupos sociales vulnerables y el fomento al resurgimiento y consolidación de la sociedad civil.
6. Temas militares: describen la estrategia en el posconflicto, gasto militar, reinserción etc.
7. Temas internacionales: describen la consecución de recursos para el apoyo a la construcción de la paz, participación en facilitación, mediación y verificación, entre otros temas.

Parágrafo 1. ACTIVIDADES CONEXAS AL OBJETO SOCIAL: Las actividades complementarias de la fundación son las siguientes.

- a) Formular, diseñar, gestionar, evaluar, administrar, y ejecutar programas y proyectos de inversión social en las siguientes áreas: Salud, educación, medio ambiente, generación de ingresos y/o desarrollo productivo, infraestructura, desarrollo institucional, democracia, enfoque diferencial, comunitario, social, cultura, deporte, recreación y servicios en general.
- b) Desarrollar y ejecutar proyectos para promover y apoyar el desarrollo de espacios y procesos de capacitación y de educación formal, no formal e informal a favor de la comunidad; diseñar y fortalecer modelos pedagógicos y propuestas metodológicas en el ámbito de la educación.
- c) Promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- d) Impulsar y desarrollar acciones en atención, formación, capacitación en el área de la salud, así como el desarrollo de jornadas y campañas de atención y orientación en salud.
- e) Realización de programas de concientización y prevención integral en educación en el riesgo y prevención de desastres naturales.
- f) Desarrollar tareas y procesos de acompañamiento comunitario con otras organizaciones sociales que tengan objetivos similares a los de la fundación para la difusión y promoción de los Derechos Humanos y atención Humanitaria de los grupos poblacionales.
- g) Realizar o celebrar toda clase de actos y contratos tales como: adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la constitución de prenda o hipotecas sobre ellos, la recepción de dinero en préstamo o como aporte o legado. La celebración de contratos de trabajo, prestación de servicios y las demás operaciones permitidas por la Ley, en cumplimiento del objeto de la fundación.
- h) Acompañar, diseñar, difundir, promover e implementar procesos de política pública.
- i) Formular, gestionar, crear, administrar y ejecutar, proyectos productivos y de generación de ingresos; formulación, asistencia técnica y desarrollo de proyectos agropecuarios, empresariales y de formación para el trabajo; fortalecer, promover y acompañar a organizaciones, grupos de trabajo, comunidades, empresas asociativas, microempresa, famiempresa y unidades empresariales.
- j) Promover, desarrollar, formular, diseñar y ejecutar proyectos de infraestructura en áreas como vivienda, educación, salud, vías, servicios públicos, comunitarios, de desarrollo económico, religiosos, sociales y demás equipamiento que haga parte del área de infraestructura, desarrollar procesos de formación en construcción para las comunidades.
- k) Desarrollar formular y acompañar proyectos ambientales, de gestión y manejo del riesgo y desastres, entornos saludables que permitan mejorar la vida de la comunidad.

- l) Acompañar, formular y desarrollar proyectos en los procesos de reinserción a la vida civil y procesos de inclusión.
- m) Formular, diseñar, desarrollar e implementar proyectos de hidrocarburos y explotación minera y energética.
- n) Otras actividades adecuadas para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS: La FUNDACION, se orientará por los siguientes principios:

- a) Participación Democrática en las deliberaciones y decisiones.
- b) Igualdad de Derechos y Obligaciones.
- c) Ausencia de cualquier discriminación por razones de raza, sexo, clase social, ideológica política y/o religiosa.
- d) Protección del medio ambiente.
- e) Promoción del desarrollo humano sostenible, la democracia y la convivencia pacífica.
- f) Libertad de afiliación y retiro de sus miembros.

CAPITULO III PATRIMONIO

ARTICULO 7. PATRIMONIO: El patrimonio de la FUNDACION ESPERANZA Y PAZ DE LA AMAZONIA estará constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de contribuciones, aportes, cuotas, donaciones, los que provengan de cualquier actividad y/o operación y por los bienes que a cualquier título adquiera; de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado. El fondo inicial esta conformado por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) MCTE como aporte de los asociados fundadores.

PARAGRAFO 1: Las cuotas aportadas mensualmente para el sostenimiento de la Fundacion no son parte del patrimonio y en ningún caso tendrán el carácter de devolutivo.

PARAGRAFO 2: Los aportes oficiales que reciba la FUNDACION ingresarán al patrimonio y se registrarán contablemente conforme al Plan Único de Cuentas.

ARTICULO 8. La FUNDACION funcionará con su propio presupuesto, proveniente de aportes de los socios, aportes de entidades oficiales, de Organizaciones No Gubernamentales y de las actividades comerciales y de servicios realizadas por la Fundacion para la generación de ingresos que le permitan brindar un buen servicio de programas sociales

ARTICULO 9. ORIGEN DE LOS FONDOS: Los Fondos de la Fundacion provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundacion.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundacion.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundacion.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTICULO 10. DESTINO DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la FUNDACION, no podrá ser destinado a fin distinto del expresado en su objeto y no podrá aceptar donaciones, herencias ni legados condicionales o modales, cuando la condición y el modo contrarian cualquiera de las normas establecidas en estos estatutos y en la Ley Nacional vigente.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

ARTÍCULO 11.- DEL PRESUPUESTO. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 12.- APORTES DE LA FUNDACIÓN. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 13.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 14.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 15. La FUNDACION ESPERANZA Y PAZ DE LA AMAZONIA contará con asociados fundadores, asociados adherentes y asociados honorarios:

ASOCIADOS FUNDADORES: La FUNDACION, Tendrá como asociados fundadores a las personas que suscriben el Acta de Constitución y cancelaron el aporte al momento de constituirse la Fundación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

ASOCIADOS ADHERENTES: las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

ASOCIADOS HONORARIOS: Las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTICULO 16. REQUISITOS NUEVOS ASOCIADOS

Las PERSONAS NATURALES deben cumplir con los siguientes requisitos para ser admitidas como asociados de la FUNDACION ESPERANZA Y PAZ DE LA AMAZONIA.

- Ser mayor de 18 años

- Presentar por escrito solicitud de afiliación, adjuntando una hoja de vida en donde relacione la experiencia y referencias personales, las cuales serán constatadas.
- Presentar una propuesta de Trabajo Social para desarrollar en la Fundación.
- Cancelar la cuota de admisión que establezca la Asamblea.
- Firmar Acta de Compromiso de cumplimiento de los estatutos.

Las PERSONAS JURIDICAS deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:

- Fotocopia de la Personería Jurídica vigente
- Certificado de existencia y representación legal
- Ser entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro o las empresas económicas donde sus propietarios trabajen en ellas y prevea el trabajo familiar asociado.
- Oficio de la Junta Directiva, en donde conste la aprobación y autorización para la vinculación.
- Presentar la solicitud de afiliación acompañada de los estatutos vigentes de la entidad, el último balance general y los estados de resultados vigente.

ARTICULO 17. ADMISION NUEVOS ASOCIADOS: La Junta Directiva es la encargada de dar trámite y resolver las solicitudes de admisión de nuevos socios, trámite que debe realizar en un plazo de tiempo máximo de treinta (30) días a partir de haber recibido la solicitud.

PARAGRAFO: Aun cuando se llenen los requisitos establecidos, no podrán afiliarse a la FUNDACIÓN HUELLAS DE PAZ, personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Haber sido condenado a pena privativa de la libertad y mientras la sanción subsista.
- Entregar a la Fundación bienes de procedencia fraudulenta

ARTICULO 18. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- Disfrutar de los servicios que ofrezca la FUNDACION para la difusión y promoción de su objeto social,
- Deliberar y ejercer el derecho al voto en las asambleas de tal manera que a cada asociado hábil le corresponda un voto.
- Elegir y ser elegido a la Junta Directiva y demás representaciones de la FUNDACIÓN Solicitar con el 20% de los asociados hábiles, la convocatoria general de los asociados cuando a su juicio se amerite la realización del evento.
- Presentar a la asamblea general o a la junta directiva las iniciativas o proyectos que busquen el mejoramiento de las políticas trazadas por los estatutos, la asamblea general y junta directiva.
- Fiscalizar la gestión económica y financiera de la FUNDACION en la forma que los estatutos o el reglamento lo señale.
- Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- Recibir autorización de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- Retirarse voluntariamente de la Fundación siempre que se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

PARAGRAFO: Para disfrutar de estos derechos el asociado deberá encontrarse hábil, esto es estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.

ARTICULO 19. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes de los asociados:

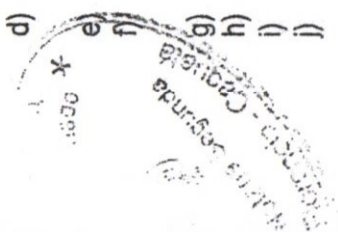
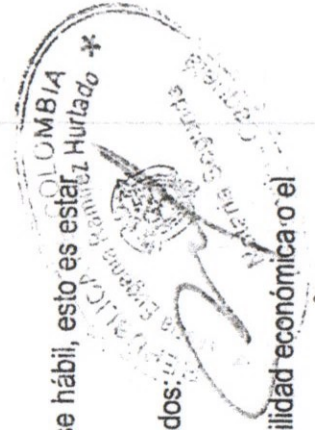
- a) Elegir a la Junta Directiva y demás representantes de la Fundación.
- b) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Fundación.
- c) Presentar oportunamente los informes que la Fundación le solicite para el normal desarrollo de las actividades de la misma.
- d) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sean elegidos o nombrados.
- e) Comportarse con lealtad y respeto con la Fundación y sus afiliados.
- f) Cumplir fielmente con todos y cada uno de los compromisos adquiridos con la Fundación o con terceros por intermedio de los mismos.
- g) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- h) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- i) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- j) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- k) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- l) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- m) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- n) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- o) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- p) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- q) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- r) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- s) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- t) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- u) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 20.- PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.



- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 21.- SANCIONES. - LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

EXPULSIÓN. - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

OTRAS SANCIONES. - Podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTICULO 22. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde por:

- a) Retiro voluntario
- b) Por expulsión
- c) Por fallecimiento
- d) Por disolución de liquidación (cuando el asociado sea persona jurídica)
- e) Por disolución y liquidación de la fundación

Capítulo V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN

Artículo 23. La FUNDACION, será administrada y dirigida por la asamblea general y la junta directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 24. La asamblea general. Es la máxima autoridad de la FUNDACION, está constituida por todos los miembros activos de la FUNDACION y que estén al día en sus obligaciones estatutarias, sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mitad más uno de sus asociados. El quórum decisivo lo conformará la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Artículo 25. Reuniones. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados hábiles para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez cada año, en donde se podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la FUNDACION, elegir miembros de la junta Directiva y demás nuevos cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio, aprobar los planes de trabajo a desarrollar y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la FUNDACION.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la FUNDACION, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARAGRAFO. Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el mismo de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

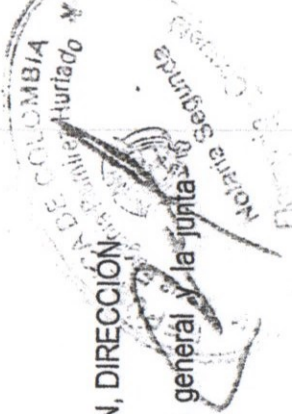
Artículo 26. Convocatorias. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

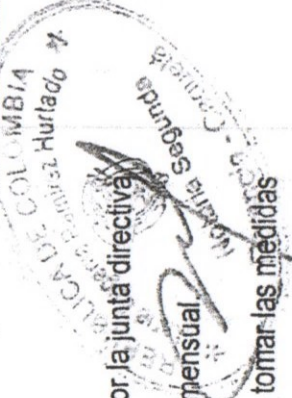
La convocatoria para reuniones ordinarias será efectuada por la presidente de la junta directiva mediante comunicación escrita, dirigida a los asociados que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día). La convocatoria para las reuniones extraordinarias será efectuada por el presidente de la FUNDACION o por el Revisor Fiscal, mediante comunicación escrita, dirigida a los asociados que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

En situaciones de ausencia de los anteriores miembros o en casos de negligencia, la convocatoria será efectuada por la Junta Directiva mediante comunicación firmada por los miembros presentes, para los dos tipos de reuniones.

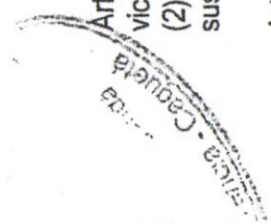
Artículo 27. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la FUNDACION.
- b. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- c. Elegir al Revisor Fiscal.



- 
- d. Establecer la visión, misión y objetivos de la FUNDACION.
 - e. Examinar y aprobar los Informes Financieros y Contables presentados por la junta directiva y de las comisiones especiales creadas por ella.
 - f. Decretar el incremento anual de la cuota de afiliación y de sostenimiento mensual.
 - g. Decretar el pago de aportes extraordinarios.
 - h. Resolver los conflictos que se susciten entre los directivos y dignatarios y tomar las medidas respectivas.
 - i. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
 - j. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la FUNDACION.
 - k. Las demás que señale la ley.

DE LA JUNTA DIRECTIVA



Artículo 28. La junta directiva de la FUNDACION está compuesta por cinco miembros; presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal, elegidos por la asamblea general para períodos de dos (2) años contados a partir de la elección, sin embargo, por motivos de fuerza mayor podrá ser sustituidos por la Asamblea General en cualesquier tiempo.

Artículo 29. Funciones de la junta directiva:

- a. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario o las circunstancias lo ameriten.
- b. En las decisiones, el quórum decisorio lo conformara la mitad más uno de los miembros de la junta directiva.
- c. Presentar los informes de gestión, financieros y contables ante la Asamblea General.
- d. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la FUNDACION y vincular el personal.
- e. Autorizar los gastos de la FUNDACION, excepto que sean de exclusiva competencia de la Asamblea General o que correspondan a Caja Menor.
- f. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- g. Conocer mensualmente el estado de Tesorería y determinar la apertura de cuentas bancarias.
- h. Reglamentar las actividades de la junta directiva y demás comités permanentes o accidentales.
- i. Decidir sobre el ingreso y retiro de Asociados.
- j. Proponer ante la Asamblea general los beneficios, estímulos e incentivos con cargo a los fondos de la FUNDACION.
- k. Convocar a la asamblea general ordinaria cuando no lo haga el presidente o a Asamblea General extraordinaria cuando no lo haga el presidente, el Fiscal o el Revisor Fiscal.
- l. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- m. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.

Artículo 30. Reuniones. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes a solicitud del presidente de la FUNDACION y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el presidente o el Revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, se harán, con cinco días de anticipación, mediante comunicación escrita.

Deliberará y decidirá con los votos de la mayoría de sus miembros presentes.

Artículo 31. Los miembros de la Junta Directiva no recibirán remuneración por los servicios prestados a la FUNDACION durante el desempeño del cargo, las excepciones serán establecidas

por la Asamblea General. Tendrán derecho al reconocimiento de viáticos y gastos de transporte cuando en cumplimiento de sus funciones se desplacen fuera del Domicilio de la Fundación.

Artículo 32. Funciones del presidente:

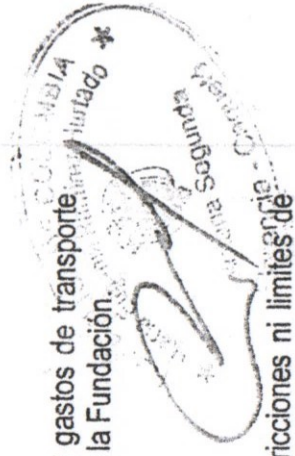
1. Representar legalmente la fundación.
2. Suscribir y celebrar contratos, comprar bienes y ordenar gastos sin restricciones ni límites de cuantía.
3. Dirigir las actividades de la fundación de acuerdo a las normas legales, los estatutos y reglamentos de la fundación.
4. Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la fundación.
5. Administrar la fundación y su patrimonio y ejecutar sus planes, programas y proyectos.
6. Nombrar y remover los empleados de la fundación.
7. Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la fundación por sus servicios.
8. Rendir a la Asamblea General de Asociados los informes financieros y de gestión, con cortes parciales y anuales.
9. Convocar a la asamblea Ordinaria y presentar los resultados financieros y de Gestión a los miembros de la misma.
- 10.- elaborar la proyección presupuestal, los planes de acción a corto y largo plazo, y presentarlo para la aprobación de la Junta Directiva.
- 11.- Elaborar la proyección presupuestal, los planes de acción a corto y largo plazo y presentarlo para la aprobación del consejo directivo.
- 12.- Realizar todas las gestiones necesarias para el desarrollo de los fines de la entidad.
- 13.- Hacer pronunciamientos oficiales sobre diversos temas relacionados con la vida, justicia y la cultura.
14. Dirigir la fundación de acuerdo con los reglamentos y los estatutos.
- 15.- Gestionar recursos y realizar convenios interinstitucionales para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la fundación
- 16.-Presidir las reuniones del consejo directivo. Rendir los informes financieros y administrativos de gestión pertinentes ante la asamblea, cada vez que esta se lo pida.
- 17.-Aprobar y firmar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias
- 18.- Todas aquellas funciones asignadas por la asamblea y los estatutos
- 19.- Las demás funciones conforme a las leyes y estatutos que le correspondan.

Artículo No. 33. Funciones del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales previa notificación de la Junta Directiva..
- b. Las demás funciones asignadas por la Asamblea General de Asociados y la ley.

Artículo 34. Funciones del Tesorero:

- a. Recaudar los dineros que por todo concepto ingresen a la FUNDACION, excepto aquellos de dudosa procedencia o resultado de actividades ilícitas y depositarlas en las cuentas bancarias de la FUNDACION.
- b. Manejar el Fondo de caja Menor de acuerdo al reglamento expedido por la Junta Directiva.
- c. Llevar los Libros Contables de acuerdo a las normas legales vigentes.
- d. Efectuar los Desembolsos de Fondos cuando lo disponga la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e. Presentar informes sobre su gestión.
- f. Organizar, Archivar y custodiar los documentos a su cargo.
- g. Las demás funciones inherentes al cargo que le asigne la Ley.



Artículo 35. Funciones del Secretario:

- a. Reemplazar el presidente de la FUNDACION, previa notificación de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal o definitiva
- b. Levantar y conservar los libros de Actas de Asamblea general y de Junta Directiva.
- c. Actuar como secretario en las reuniones de Junta Directiva.
- d. Conservar según las normas de archivo los registros y demás de la Fundación que estén bajo su poder y custodia.
- e. Suministrar oportunamente la información requerida sobre documentación a los Asociados, Junta Directiva y demás.
- f. Manejar la correspondencia recibida y enviada.
- g. Las demás funciones inherentes al cargo que le asigne la Ley.

Artículo No. 36. Funciones del Vocal:

- c. Reemplazar los demás cargos de la Junta Directiva previa notificación del Representante Legal.
- d. Las demás funciones asignadas por la Asamblea General de Asociados y la ley.

Capítulo VI

ÓRGANO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 37. Designación y Periodo.

La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público titulado.

ARTÍCULO 38. Funciones del Revisor Fiscal.

- 1.- Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan a nombre de la Fundación se ajusten a las prescripciones legales, Estatutarias y a las decisiones del consejo directivo, pudiendo revisar libros y demás documentos de la fundación.
- 2.- Presentar en forma oportuna y por escrito, las irregularidades que se presenten en el desarrollo de sus actividades.
- 3.- Velar porque se lleve racionalmente la contabilidad de la fundación y que conste en los comprobantes de cuentas.
- 4.- Velar porque los estados financieros de la Fundación revelen la situación real de la entidad.
- 5.- Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen las medidas adecuadas para la conservación y seguridad de los mismos.
- 6.- Autorizar con su firma los Estados Financieros y rendir a la asamblea y al consejo directivo un dictamen escrito de la situación de la institución y las recomendaciones pertinentes.
- 7.- Convocar a la asamblea General o al consejo directivo a reuniones Extraordinarias cuando lo considere necesario.

1/14
14/06
*
anda
1997

REPUBLICA DE COLOMBIA
Sistema Registral Hurlado
Nuestra Señora
Candelaria

8.-Presentar en forma oportuna y por escrito las irregularidades que se presente en el desarrollo de las actividades de la fundación.

9.- Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

Capítulo VII

DEL REGIMEN ELECTORAL Y DE RESPONSABILIDAD

Artículo 39. Régimen Electoral. Los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal de la FUNDACION serán elegidos por el sistema nominal adoptando el siguiente procedimiento;

Se postula cargo por cargo y se somete a votación del cual saldrá elegido quien mas votación obtenga. Todos los asociados participantes en la Asamblea tienen derecho a votar, personal y democráticamente, nadie podrá votar más de una vez en un mismo proceso

Habrà un tribunal de garantías o comisión escrutadora nombrada o elegida por la Asamblea General, conformada por (3) miembros, cuya función es garantizar el proceso electoral, escrutar los votos, el número de votantes y publicar el resultado de ello mediante un Acta en donde se consignaran los resultados y se certificara la legalidad del proceso de elección.

Si el numero de votos resultare mayor que el numero de participantes, se escogerá al azar cuantos votos sean necesarios para igualar la cantidad, en presencia de la Asamblea en pleno, acción que será supervisada por el tribunal de garantías o comisión escrutadora.

Terminado el proceso de elección y conocidos los nombres de los asociados electos para ocupar los cargos en la Junta Directiva, tomaran posesión mediante la aceptación de los cargos en acto seguido.

Capítulo VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. La FUNDACION ESPERANZA Y PAZ DE LA AMAZONIA se disolverá y liquidará: por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar su objeto social; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

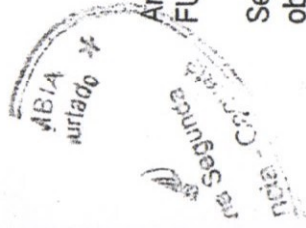
Artículo 41. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 42. El Liquidador no podrá ejercer su cargo sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Florencia Caquetá.

Artículo 43. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Artículo 44. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.



Artículo 45. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Capítulo IX
DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46. Reforma de Estatutos. Cualquiera reforma a los presentes estatutos será propuesta a la Asamblea General en quórum reglamentario y convocada exclusivamente para este fin, si por alguna causa es necesario reunirse extraordinariamente se convocará para ello

Artículo 47. Disposiciones Finales. Normas supletorias. Los vacíos que se puedan presentar en los presentes estatutos o en el reglamento serán suplidos con leyes, decretos, jurisprudencia y otras disposiciones legales vigentes y que regulan entidades de esta naturaleza.

Los anteriores Estatutos son aprobados por unanimidad por los asociados fundadores.

5. Nombres de la Junta Directiva: Se postulan los nombres de los asociados que nominados a ser miembros de la Junta Directiva y se procede a la respectiva elección de la misma la cual queda integrada de la siguiente manera;


Presidente:	ARISTIDES OIME OCHOA	12.203.650
Vicepresidente;	DEIVI RUIZ ELEJALDE	17.690.926
Vocal:	RONALD EDUARDO CARVAJAL YASNO	1.075.210.881
Tesorera:	MARIA DEL CARMEN HERRERA ROA	69.070.694
Secretaria:	YAHIRA LORENA GRANADA PRIETO	52.302.550


Las anteriores personas dejan de presente que ACEPTAN desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidos.

6. Nombres de Revisor Fiscal. De la misma manera se procede a la elección del cargo de revisor fiscal, el cual recae en el Contador Público JUAN CAMILO GALIANO CHICUE, identificado con C.C. No. 1.117.540.075 de Florencia Caquetá, Tarjeta profesional No. 239528-T

El Revisor Fiscal presente en la Asamblea acepta desempeñar el cargo para el cual ha sido nombrado.

7. Lectura y aprobación del Acta. Una vez elaborada el Acta de Asamblea de Constitución, esta es Leída y aprobada por todos los Asociados de la Fundación, para mayor constancia se firma por el Presidente y Secretario de Asamblea General, en la ciudad de Florencia Caquetá, Republica de Colombia, a los seis (06) días del mes de Abril del año 2018.


ARISTIDES OIME OCHOA
C.C. No. 12.203.650 de Garzón Huila
Presidente Asamblea


RONALD EDUARDO CARVAJAL YASNO
C.C. 1.075.210.881 de Neiva Huila
Secretario de Asamblea